



Resolución Directoral Regional

N.º 1688 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 DIC. 2021

VISTO: El expediente N°001-2021956657 de y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°00276-2019-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios;

VISATION *



CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar Regional de San Martín;

Que, las accionantes MARGARITA TRIGOZO AREVALO, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº00276-2019-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°07 de fecha 17 de octubre de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Administrativa Ficta; y ORDENA emitir nuevo acto administrativo reconociendo el pago reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del periodo





Resolución Directoral Regional

N.° __/688 __-2021-GRSM/DRE

comprendido entre el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, asimismo se disponga el reintegro de la compensación vacacional, a favor de PATRICIA SANCHEZ TRIGOZO y MARGARITA ALFONSA ARCE PEREZ, por el periodo comprendido desde el mes de enero de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012, y a favor de MARIA NATIVIDAD TRIGOZO AREVALO, por el periodo comprendido a enero de 2012, de conformidad al artículo 218° del Decreto Supremo N°019-90-ED, más intereses legales; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil – Sub Sede Moyobamba generándose la Resolución N°11 de fecha 09 de setiembre de 2020 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 21 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

VISACION -

VIENGON O

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00276-2019-0-2201-JR-LA-01, reconociendo el pago por concepto de reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos a favor de MARGARITA ALFONSA ARCE PEREZ, PATRICIA SANCHEZ TRIGOZO y MARIA NATIVIDAD TRIGOZO AREVALO, del periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, asimismo se disponga el reintegro de la compensación vacacional, a favor de PATRICIA SANCHEZ TRIGOZO y MARGARITA ALFONSA ARCE PEREZ, por el periodo comprendido desde el mes de





Resolución Directoral Regional

N.º _______-2021-GRSM/DRE

enero de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012, y a favor de **MARIA NATIVIDAD TRIGOZO AREVALO**, por el periodo comprendido a enero de 2012, de conformidad al artículo 218° del Decreto Supremo N°019-90-ED, más intereses legales; de acuerdo a lo resuelto en la sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 17 de octubre de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 21 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°07.

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (<u>www.dresanmartin.gob.pe</u>).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Secretaria General

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRESIV MEHS/AJ JCHR/A A I C/M. 1,000817090

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN